



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO
ESTADO MIRANDA

Año: MCMXCVIII

EL HATILLO, 17 de febrero 1998

Nro 28/98

EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTÍCULO 5°

Las ordenanzas, los acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los reglamentos y los decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la gaceta municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento.

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CONTIENE: 05 Páginas

Precio: 500,00 Bolívares

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que nuestra cultura está construida sobre premisas de dominio, discriminación, explotación y trato diferenciado hacia los niños, niñas y adolescentes quienes constituyen casi la mitad de nuestra población y son el presente y el futuro del país.

Que en Venezuela ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la hace Ley de La República el 29 de Agosto de 1.990 (Gaceta Oficial No. 34.541) y por tanto se comprometió a tomar medidas administrativas, sociales y jurídicas para garantizar la vigencia plena de estos derechos, con la participación de la ciudadanía y particularmente de los niños, niñas y adolescentes.

Que en Venezuela se está sucediendo un cambio legislativo que implica la derogación de la Ley Tutelar de Menores vigente desde 1.980 y su sustitución por otra, radicalmente diferente que apunta hacia un mayor respeto y reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Que el nuevo derecho para la infancia nos coloca frente a un cambio de doctrina que plantea una nueva forma de convivencia social, que reconoce a los niños y adolescentes como un sector fundamental de la población que debe recibir del adulto toda la atención necesaria para su pleno desarrollo, a la vez que se le garantiza el derecho a participar activamente en todo lo que le concierne.

Que la atención a la infancia y adolescencia requiere la incorporación de los distintos sectores de la sociedad lo cual implica generar las condiciones y establecer las responsabilidades de todos los actores (Estado, Familia, Sociedad Civil, Municipios) para garantizar a todos y cada uno de los niños y niñas, el ejercicio de sus derechos.

Que el Municipio El Hatillo es una instancia cercana a la comunidad y que como tal debe contribuir, de manera determinante, en la resolución de los problemas de la infancia y adolescencia de su jurisdicción, cumpliendo así la obligación como gobierno local de tomar medidas de protección a los que hoy constituyen la continuidad de la especie: los niños y niñas.

REPÚBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO EL HATILLO

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 74 Ordinal 3º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1.- Esta Ordenanza tiene como finalidad crear la Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes en la jurisdicción del Municipio El Hatillo.

Artículo 2.- Se crea la Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescentes como dependencia adscrita a la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía de El Hatillo, que tendrá a su cargo las actividades tendentes a velar y resguardar los derechos y la integridad de los menores y adolescentes del Municipio El Hatillo, con el fin de procurarles un crecimiento físico e intelectualmente armónico.

Para la consecución de sus fines, la Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de Los Niños y Adolescentes podrá coordinar con instituciones públicas o privadas vinculadas a la materia las acciones ~~tendentes a lograrlo en~~ de conformidad y sin perjuicio de las competencias que las leyes nacionales, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales.

Artículo 3.- La Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes tendrá las siguientes atribuciones:

a-) Promover, informar, divulgar y orientar a la comunidad sobre los derechos de los niños y adolescentes, con base a la Legislación Nacional Vigente y a las Convenciones Internacionales ratificadas como Leyes en nuestro País referidas a la materia menores.

b-) Llevar a cabo los estudios e investigaciones destinadas a conocer y evaluar la situación económico-social de los niños y adolescentes que se encuentren en Instituciones Públicas o Privadas en jurisdicción de este Municipio.

c-) Recibir y tramitar en forma coordinada con los entes competentes y conforme lo previsto por las Leyes de la materia, cualquier denuncia en donde estén involucrados niños y/o adolescentes.

d-) Incentivar y coadyuvar con los organismos competentes en todos los planes que tengan relación con la educación, prevención, deporte y cuanto contribuya al beneficio para la protección de los derechos de los niños y los adolescentes.

e-) Realizar campañas de orientación y concientización de los padres tendentes al cumplimiento de sus obligaciones como tales, para el logro de un buen desarrollo del núcleo familiar.

f-) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre padres, hijos y demás familiares exhortando al establecimiento de normas de comportamiento y alimentación, siempre que no existan procesos judiciales sobre esta materia.

Artículo 4.- La presentación de denuncias ante la Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes puede ser formulada por los propios menores y adolescentes, por cualquier familiar, así como toda persona o institución que tenga conocimiento de alguna situación irregular que afecte o pueda afectar los derechos de los niños y adolescentes.

Artículo 5.- La Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, una vez recibida la denuncia, verificará la existencia del problema y dependiendo de su naturaleza ofrecerá orientación y asesoría pudiendo promover acuerdos voluntarios y según sea el caso acudir ante los Organismos competentes.

Artículo 6.- La Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes podrá requerir en cualquier momento la asistencia de un procurador de menores, a los efectos de que el

Ministerio Público constate las denuncias recibidas en esta Oficina con relación a la materia de su competencia.

Artículo 7.- La Oficina de Apoyo y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes prestará su colaboración a los entes públicos y privados que tengan relación con la atención del menor y adolescentes y podrá requerir de estos la ayuda necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998).



En el Despacho de la Alcaldesa del Municipio El Hatillo, a los veintiún (21) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Cúmplase y ejecútese.

Flora Aranguren
Alcaldesa

